

**ncluyen en los alcances del D.U. N° 077-2000 las carteras de crédito transferidas al MEF por el Banco Banex S.A., Orión Corporación de Crédito Banco y Banco Serbanco S.A.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 140-2001-EF-10 (\*)**

**(\*) DEROGADA por la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF-10, publicada el 16-06-2004.**

Lima, 26 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 114-98-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 126-98-EF y 017-99-EF, se dispuso que las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero podían transferir al Ministerio de Economía y Finanzas parte de su portafolio, recibiendo a cambio bonos del Tesoro Público, autorizándose asimismo la transferencia de dicho portafolio a la misma empresa en fideicomiso en cobranza, a fin de gestionar su recuperación de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato que para tal fin se celebre;

Que, en tal sentido, el Banco Banex S.A., Orión Corporación de Crédito Banco y el Banco Serbanco S.A., transfirieron parte de su cartera de créditos al Ministerio de Economía y Finanzas, representado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros declaró la liquidación del Banco Banex S.A., de Orión Corporación de Crédito Banco y del Banco Serbanco S.A., mediante Resoluciones SBS N°s. 1049-99 del 29 de noviembre de 1999, 392-2000 del 6 de junio del 2000, y 605-2000 del 8 de setiembre de 2000, respectivamente;

Que, el Artículo 269 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, modificada por las Leyes N°s. 27008 y 27102, establece como causales para el término de un fideicomiso la liquidación de la empresa fiduciaria si al término de seis (6) meses no se encuentra otra empresa que asuma el encargo, causal que ha operado en los casos mencionados en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer lo necesario para gestionar la recuperación de dichas carteras;

Que, por Decreto de Urgencia N° 077-2000 se ha dispuesto la transferencia a terceros de las carteras de crédito de entidades del Sector Público encargadas a la Comisión Administradora de Carteras, proceso que estará a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI, para lo cual se ha constituido, mediante Resolución Suprema N° 436-2000-PCM, un Comité Especial;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2001 se ha ampliado los alcances de esta disposición señalando que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se podrá otorgar este mismo tratamiento a otras carteras de crédito;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 050-2001;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Inclúyanse dentro de los alcances del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 077-2000, a las carteras de crédito transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas por el Banco Banex S.A., por Orión Corporación de Crédito Banco y por el Banco Serbanco S.A., en virtud del Decreto Supremo N° 114-98-EF y normas modificatorias.

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 227-2001-EF-10 publicada el 12-07-2001, se encarga a la Comisión Administradora de Carteras la administración y cobranza de las carteras de crédito transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas por el Banhco Banex S.A., por Orión Corporación de Crédito Banco y por el Banco Serbanco S.A.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas